



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

i01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicado: 2022-00250

Demandante (s): JULIO, MARCOS, RAFAEL ANTONIO, OLINDA, GERGINA, GERARDO, HUMBERO y JUAN DE JESUS BUENO CHAPARRO, JORGE LUIS BUENO RUEDA y JUAN MANUEL BUENO GOMEZ

Demandado (s): TRANSITO BARRAGAN Y OTROS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, informando que la ORIP de Barichara Santander, rindió informe sobre la prueba decretada de oficio. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 26 de enero de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Vista la constancia secretarial, en efecto se observa que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, mediante oficio No. 03022023EE0198 del 14 de diciembre de 2023, brinda su informe respecto a la prueba de informe decretada de oficio, por lo cual, en virtud de lo establecido por el artículo 277 del C.G.P. se procederá a dar traslado de los informes referidos, por el término de tres (3) días siguientes al de la notificación de presente auto, para los efectos procesales correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días siguientes al de la notificación, de la prueba de informe rendida por el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barichara Santander, mediante oficio No. 03022023EE0198 del 14 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Adjunte al presente auto, la prueba de informe para que figure en el microsítio del juzgado e inicie el traslado respectivo conforme al numeral anterior.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para dar continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81734693a20173a6a21781d926eb04b3149f614a97775d1c81f4c39e7d0e1ef5**

Documento generado en 29/01/2024 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: URGENTE - REQUERIMIENTO PRUEBA DE OFICIO

Documentos Registro Barichara <documentosregistrobarichara@Supernotariado.gov.co>

Jue 14/12/2023 1:28 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Villanueva <j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (30 KB)

Oficio 0198.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito adjuntar Oficio N° 0198, en respuesta a lo solicitado en el correo precedente.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA

Calle 6 N° 7-68

BARICHARA-SANTANDER

Email: Ofiregisbarichara@supernotariado.gov.co

Teléfono: +57(7)7267143

Visítenos: www.supernotariado.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Villanueva <j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de noviembre de 2023 16:24

Para: Documentos Registro Barichara <documentosregistrobarichara@Supernotariado.gov.co>

Cc: Francisco Aurelio Bueno Bueno <buenox2-@hotmail.com>

Asunto: URGENTE - REQUERIMIENTO PRUEBA DE OFICIO

Villanueva, Santander, 24 de noviembre de 2023.

Oficio N. 0798

Señores

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Barichara Santander

documentosregistrobarichara@supernotariado.gov.co

C.C. buenox2-@hotmail.com

CLASE PROCESO	DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO, MARCOS, LEONARDO, RAFAEL ANTONIO, OLINDA, GEORGINA, GERARDO, HUMBERTO y JUAN DE JESUS BUENO CHAPARRO, JORGE LUIS BUENO RUEDA y JUAN MANUEL BUENO GOMEZ
APODERADO	FRANCISO AURELIO BUENO BUENO
DEMANDADO	TRANSITO, CALIXTO, ANA JOAQUINA, ROBERTO y ALFONSO O IDELFONSO BARRAGAN JIMENEZ, VERONICA GUEVARA VIUDA DE BARRAGAN y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
APODERADO	LUCILA ORTIZ ORTIZ – curadora ad litem
RADICADO	68.872.40.89.001.2022.00250.00

Con toda atención me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, este despacho Judicial mediante auto del 21 de noviembre de 2023 dispuso lo siguiente:

- **REQUERIR** al señor registrador de instrumentos públicos de Barichara Santander, para que en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación respectiva, *informe al despacho, el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble vinculado o asociado al libro 6, tomo 2, página 43, número 5, de fecha 17 de mayo de 1945.*

Nota: en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a una orden judicial acarreará sanción hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sírvase expedir copia de dicha providencia para que obre como prueba en este proceso, remitiéndola al correo j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Firma electrónica

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA

Secretario

Anexo auto y oficio enviado en el mes de septiembre.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

03022023EE0198

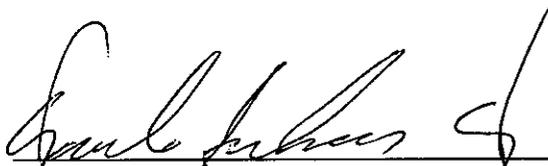
Barichara, 14 de Diciembre del 2023.

REF.: Oficio N° 0798

Señores,
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Villanueva (S)

Por medio del presente me permito dar contestación al oficio de la referencia donde solicita se *"informe al despacho, el número de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble vinculado o asociado al libro 6, tomo 2, página 43, número 5, de fecha 17 de mayo de 1945"* manifestando así, que los datos aportados no permitieron obtener resultado alguno, haciendo la búsqueda aún más extensa, a raíz de la información imprecisa que se suministra, al señalar que dicho título se encuentra inscrito en el libro 6, el cual no existe dentro de nuestro sistema de libros antiguos, por lo que se hizo preciso realizar consultas de diferente índole, donde se infiere que la matrícula inmobiliaria asociada es la N° 19446, dentro de la cual se registró la inscripción del proceso de pertenencia con radicado 688724089001-2022-00250-00, donde se observa que las partes corresponden a las mismas relacionadas en el oficio que hoy nos ocupa.

Cordialmente,



GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Barichara – Santander

